



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000203

Resolución de Alcaldía

N° 061-2013-MPC/A

Carhuaz, 04 FEB. 2013

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley 27444 y el Informe N° 05-2013-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, con fecha 04 de mayo del 2012 el Jefe (e) de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz Ing. Manuel E. Salazar Vásquez emite el Certificado de Constancia al trabajador Luis Urbano Depaz.

3. Que, con expediente N° 378 de Fecha 21/ENE/2013 don Dacio Oswaldo Rupay Arteaga solicita la nulidad de acto administrativo del Certificado de fecha 04/MAY/2012.

4. Que, don Dacio Oswaldo Rupay Arteaga fundamenta en su solicitud en la existencia de una certificación emitida por el Jefe (e) de la División de Gestión Ambiental con fecha 04/MAY/2012, mediante el cual concede un certificado en el sentido que el trabajador Luis Urbano Depaz ha laborado el día domingo 22 de Enero 2012 en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Pampamarca Chico, señalando literalmente: "...toda vez que ha vulnerado el Art. 10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ROF de la Municipalidad y el Reglamento Interno de Admisión de Trabajadores, asistencia, Puntualidad, Permanencia y Obligaciones de los trabajadores Municipales de Carhuaz. Además si es el caso, amerita sancionar administrativamente a los responsables, para mayor ilustración y análisis adjunta copia del documento cuestionado."

5. Que, los Artículos 22°, 27° y 37° del Reglamento Interno de Trabajadores para el personal Obrero (RITO) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016 MP/Chz de fecha 22/JUN/2011 establece que:

Art. 22° DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

...será compensado con descanso físico de acuerdo a la ley y criterio de la Municipalidad la misma que será programado con autorización escrita autorizada y/o visada por el Jefe de Recursos Humanos.

Art. 27° DE LOS DESCANSOS SEMANALES

...se designará como día de descanso uno distinto al domingo para lo cual en su oportunidad, se determinará el día en que los trabajadores disfruten del descanso sustitutorio en forma individual o colectivo emitiéndose autorización escrita por su Jefe inmediato y visado o autorizado por el Jefe del Área de Recursos Humanos, bajo sanción de nulidad.

Art. 22° DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

(...)

Los permisos dentro del horario de trabajo se otorgan por escrito con papeleta de salida firmada por el Jefe inmediato superior y el Jefe de Recursos Humanos, bajo sanción de nulidad, (el subrayado es nuestro)

6. De los hechos se desprende que la Certificación emitida por el Jefe (e) de la División de Gestión Ambiental de fecha 04/MAY/2012 Ing. Manuel E. Salazar Vásquez, sería contraria a las normas reglamentarias como lo es la Ordenanza Municipal N° 016 MP/Chz, además sería Nula por no haberse demostrado fehacientemente con documento idóneo, que el día domingo 22 de enero del 2012 haya laborado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Pampa marca Chico y que ésta haya sido autorizada formalmente. Debe tenerse en cuenta además que, el funcionario Manuel E. Salazar Vásquez habría expedido un documento público fuera de los términos y plazos establecidos por ley causando un desorden administrativo dentro de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, máxime cuando no habría efectuado informe alguno a sus superiores ni al Área de Recursos Humanos sobre la expedición de la certificación de fecha 04 de Mayo de 2012 por lo que habría cometido faltas de carácter disciplinario en el ejercicio de sus funciones que debe ser calificado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000200

000202

7. Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. Asimismo, el numeral 11.2 del Art. 11° de la Ley 27444 señala que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

8. Que, el numeral 1° del Art. 10° de la Ley 27444 establece los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho:

1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, ..."

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en concordancia con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR el procedimiento de **NULIDAD** a petición de parte, de la Certificación emitida por don **MANUEL E. SALAZAR VÁSQUEZ** en su condición de Jefe (e) de la División de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, documento de fecha 04/MAY/2012 con la que **CERTIFICA** que el trabajador Luis Urbano Depaz, habría laborado el día domingo 22 de Enero del 2012. Por los fundamentos antes señalados.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a don **MANUEL E. SALAZAR VÁSQUEZ** en su condición de Jefe(e) de la División de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para que dentro del término de 05 días hábiles ejercite su derecho a la defensa, remitiéndole conjuntamente con la presente, copia del Exp. N° 378 su fecha 21.ENE.2013.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a don **Luis Urbano Depaz** ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, (D.Leg. 728), para que dentro del término de 05 días hábiles ejercite su derecho a la defensa, remitiéndole conjuntamente con la presente, copia del Exp. N° 378 su fecha 21.ENE.2013.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la parte interesada y/o involucrada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDE
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL